

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR-547-2022

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: 
Emilio Quintana
Director Forestal-Encargado



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "Residencial Villas de Santa Teresa"

Fecha: 09 de Agosto de 2022

En atención a memorando-DEEIA-0454-0308-2022, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA TERESA, a desarrollarse en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Panamá Oeste, cuyo Promotor es, VILLAS DE SANTA TERESA, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

EQ/JJ/nd




DIRECCION FORESTAL
Departamento de Patrimonio Forestal
COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	09 DE AGOSTO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA TERESA
PROMOTOR:	VILLAS DE SANTA TERESA, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, EN EL DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRQUI.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en la construcción del RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA TERESA que contará con un total de 197 viviendas unifamiliares de un nivel con un área promedio de 150 a 200 metros cuadrados de terreno y más, los lotes medirán 8.5 metros de frente mínimos el agua de consumo de cada vivienda será provista por el sistema de acueducto de la urbanización proveniente de pozo profundo ya que el IDAAN no suministra el servicio de agua potable en el área. Con todos los servicios de infraestructura (agua potable, sistema pluvial, sistema sanitario, energía eléctrica, estacionamientos, servidumbre vial, calles internas, entre otros) necesarios para dar una solución habitacional completa.

El proyecto afectará el Folio Real 11526 (F) Código de Ubicación 4510 con una extensión de 7 hectáreas, 7217 metros² 1 dm 2 propiedad de VILLAS DE SANTA TERESA, S.A. Para la construcción del proyecto se realizará en dos etapas, se contempla la remoción de la cobertura vegetal existente, nivelación y rellenos necesarios para la adecuación del área. El proyecto se desarrollará mediante la cimentación de una terracería adecuada para la construcción de las viviendas y el sistema de drenaje pluvial será construido en conformidad con las normas y especificaciones vigentes del Ministerio de Obras Públicas.

La urbanización contará con la infraestructura necesaria para su desarrollo tal como alcantarillado pluvial subterráneo, drenajes sanitarios con tratamiento biodigestor y grasa a nivel de cada vivienda cuyas aguas residuales resultantes de este primer proceso de tratamiento de las aguas residuales serán tratadas en una PTAR de lodos extendidos, el servicio de agua potable con abastecimiento de pozo con tanque de reserva y servicios públicos de parques y servicios comunales. Área comercial, parvulario, capilla y centro comunitario.

La dotación de energía eléctrica para esta lotificación será proporcionada por la empresa EDEMET EDECHI y el agua potable será provista por el promotor por medio de pozo y tanque de reserva de 15,000 galones, los desechos líquidos de cada vivienda serán procesados en cada vivienda con tanque séptico individual para descargar en cuerpos de agua, en cumplimiento del reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. Los desechos domiciliarios serán recolectados por la empresa que se dedica a esta actividad en el área.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

La vegetación identificada en el área corresponde a un globo de terreno de 7 has con 7.217 metros cuadrados. El área designada para el desarrollo del proyecto, en la actualidad encontramos una vegetación muy baja en especies, principalmente compuesta de rastrojo joven con presencia de malezas y algunas gramíneas que están ocupando gran parte del terreno, Asociados al área se documentaron árboles de la especie Cañafistula (Cassia grandis L) dispersos dentro del potrero y en pequeños grupos de la misma especie en las diferentes áreas de la propiedad.

Este globo de tierra alberga una variedad de especies conocidas entre las que podemos mencionar las siguientes especies, Guarumo (*Cecropia peltata*), jobo (*Spondias mombin* L), Nance (*Byrsonima crassifolia*), entre otros. Existen además herbáceas presentes correspondientes a las siguientes especies tales como: *Miconia rubiginosa*, *Vernonia patens*, *Miconia argentea* entre otras. Dentro de las especies que se observaron están ubicadas a un costado de la cerca que delimitan esta propiedad son la siguiente, *Byrsonima crassifolia*, *Bursera simaruba*, *Gliricida sepium*, *Spondias mombin*, *Curatella americana*, este último el más conocido como el Chumico.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

1. Herbazales con Rastrojo joven: Esta vegetación la encontramos a lo largo y ancho de toda el área que abarca el proyecto que se encuentran en el área de estudio por las explotaciones agropecuarias y que crece en terrenos deforestados abandonadas.
2. Área de Cercas Vivas: En algunos casos, los árboles y arbustos que aparecen a lo largo de los alambrados se originan por semillas depositadas por las aves que se posan sobre los estacaones muertos o sobre los alambres.
3. Potreros con Árboles dispersos en asocio con otras especies invasoras: Los árboles asociados a los pastos generan diversos beneficios ambientales y productivos, tales como: sombrío, fijación de nitrógeno, mejora las propiedades físicas y biológicas del suelo, aportan madera para postes, leña, frutos y forraje, entre otros usos.
4. Gramíneas en asocio con Regeneración natural: En el área donde se desarrollará el proyecto una parte de la superficie es ocupada por algunas especies nativas dispersas y por pequeños grupos de árboles en franca regeneración natural.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no afectara de manera directa ningún área con recursos boscosos(exceptuando algunos árboles dispersos.) existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, considera viable presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

CONCLUSION

El promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra.

Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOÉ DURANGO VELASQUEZ
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES
CENFA M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M14*

